

ORDENANZA N° 1889-C.D.-2020

Sala de sesiones, en sesión extraordinaria del día 14 de febrero de 2.020.-

Visto el proyecto de ordenanza enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y Considerando: las razones que se exponen en los fundamentos como exposición de motivos de la presente norma.-

FUNDAMENTOS:

1° ANTECEDENTES:

Que por Ordenanza 1711-H.C.D.2017 se donó el inmueble Folio Real N° 00-17-24 al Estado Provincial de San Juan.-

Ese donación consta en expediente de la Gobernación de la Provincia n° 100-2901-2017 que incluye al expediente municipal n° 4139-M.I.-2017, Ordenanza 1711-H.C.D.2017, Decreto 0110-M.I.-2017. En ese expediente la Escribana Mayor de Gobierno a fs. 14 y 23 solicito que se hiciera nueva mensura dividiendo el inmueble en dos fracciones. Una destinada al Ministerio de Salud Pública Hospital y otra destinada a Instituto Provincial de la Vivienda. Ello no había sido cumplido hasta el presente.

Que por Ordenanza 1711-H.C.D.2017 se donó el inmueble Folio Real N° 00-17-24 al Estado Provincial de San Juan.-

2° El día 06/02/2.020 se aprobó el plano de mensura n° 17-03069-2019.

Ese plano se tramito en expediente n° 709E0032119.-

En ese plano la fracción denominada "1" será destinada al **Hospital**.-

La fracción n° "2" será destinada a la construcción de **viviendas**.-

3° Para poder transferir esa propiedad en sus dos fracciones se debe hacer una nueva ordenanza de donación al Gobierno de la Provincia de San Juan, Poder Ejecutivo dividido en las áreas pertinentes.-

Con lo cual la ordenanza de origen devendría abstracta por derogación tácita.-

4° Que cada fracción obtuvo su propio número de nomenclatura catastral. La nomenclatura catastral de origen es 17-40-455540.-

5° Que el estado de la Provincia de San Juan es uno y único artículos 1, 2, 3 de la Constitución Provincial.

Para el buen funcionamiento del gobierno se divide en tres poderes que representan al sistema republicano, democrático, representativo y participativo. Ellos son Poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo.-

El Poder Ejecutivo está reglado en la Constitución Provincial en los artículos 173 hasta 196. De allí es que ésta donación es al *“Gobierno de la Provincia de San Juan, Poder Ejecutivo (artículo 173 de la Constitución Provincial), ...”*

La división del Poder Ejecutivo en ministerios está reglada por el artículo 191 de la Constitución Provincial.-

En nuestro caso la donación del inmueble que está dividido en dos fracciones debe ajustarse a la **finalidad** de la donación: **a)** hospital, **b)** viviendas. Esa finalidad se cumple en dos ministerios diferentes del Poder Ejecutivo. Por ello se hacen dos donaciones diferentes en dos artículos diferentes de la presente ordenanza. Una a cada área del Poder Ejecutivo de conformidad al objeto de la donación.-

En función de la ley 430-P es facultad del Concejo Deliberante dictar la pertinente Ordenanza.-

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE IGLESIA
SANCIONA
ORDENANZA N° 1889-C.D.-2020

Artículo 1°: Transfiérase en carácter de donación *al Gobierno de la Provincia de San Juan, Poder Ejecutivo (artículo 173 de la Constitución Provincial), Ministerio de Salud Pública, con destino para la construcción de un hospital, el terreno inscripto a nombre de la Municipalidad de IGLESIA con **Folio Real N° 00-17-24.-***

1° *Que conforme a la división que surge del plano de mensura n° **17-40-03069-2019** aprobado el 06/02/2020, es la fracción “1”.*

2° *Está fracción “1” tiene Nomenclatura Catastral N° 17-40-511548.”*

3° *La fracción “1” tiene una superficie según mensura 3 ha 2.151,51 m2 y según titulo es 3 ha 1.976,01 m2.-*

Artículo 2°: Transfiérase en carácter de donación *al Gobierno de la Provincia de San Juan, Poder Ejecutivo (artículo 173 de la Constitución Provincial), INSTITUTO PROVINCIAL de la VIVIENDA, con destino para la construcción de un BARRIO, el terreno inscripto a nombre de la Municipalidad de IGLESIA con **Folio Real N° 00-17-24.-***

1° *Que conforme a la división que surge del plano de mensura n° **17-40-03069-2019** aprobado el 06/02/2020, es la fracción “2”.*

2° *Está fracción “2” tiene Nomenclatura Catastral N° **17-40-448528.***

3° *La fracción “2” tiene una superficie según mensura 4ha 7.076,04 m2 y según titulo es 4ha 6.821,99 m2.-*

Artículo Tercero: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, al Poder Ejecutivo de la Provincia de San Juan cada área beneficiaria. Publíquese en el boletín oficial y protocolícese.-